



| | |
|--------------------|---|
| NÚMERO DE CUENTA | 087582034001 |
| CÓDIGO DEL JUZGADO | 087583184001 |
| RADICACIÓN | 08-758-31-84-001-2009-00212-00 |
| PROCESO | ALIMENTOS |
| DEMANDANTE | QUISQUEYA MORALES CONTRERAS C.C. 32.743.499 |
| DEMANDADO | ALEX ANTONIO IGLESIAS MARTINEZ C.C. 72.125.321 |
| BENEFICIARIOS | BRIAN ALEJANDRO Y YELITZA MAILEN IGLESIAS MORALES |

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho acuerdo extraproceso celebrado por las partes, para su aprobación. Sírvese proveer.

Soledad, Octubre 14 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Octubre catorce (14) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte acuerdo extraproceso celebrado por las partes en el que manifiestan su voluntad de dar por terminado el presente asunto y levantar las cautelas a cargo del extremo pasivo.

No obstante, si bien a prima facie se configuraría lo dispuesto en el Inc. 1º del referido canon, examinados los Registros Civiles de Nacimiento de los alimentarios en cuyo favor se decretaron alimentos definitivos a cargo del demandado se observa que los jóvenes Brian Alejandro y Yelitza Mailen Iglesias Morales actualmente cuenta con la edad de 24 y 18 años, circunstancia que denota la capacidad para representarse y decidir por sí mismos sobre los derechos que les asisten, es así como en adelante son quienes se encuentran legitimados para presentar solicitudes al interior del presente proceso, motivo por el cual este juzgado no accederá a lo implorado por sus progenitores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Único: No acceder a la solicitud de terminación y levantamiento de medidas cautelares deprecada por las partes, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 20 de octubre 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 103 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ